

RES. 1718/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002558, Ent. N° 1886/2020)**

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo del Banco Nacional de Órganos y Tejidos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 10/06/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera Comparativo al 31/12/2017, el Estado de Resultados Comparativos, el Estado de Resultados Integral Comparativos, el Estado de Flujos de Efectivo Comparativos, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, las respectivas notas que lo acompañan;

3) que los estados contables fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera de plazo;

4) que los estados contables mencionados no fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación;

5) que no se presentó el Anexo de fondos públicos recibidos y gastos atendidos con ellos;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes

consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 159 Literal B) y numeral 1.10) de la Ordenanza N° 89 (Resultando 3);

3) que no se ha dado cumplimiento con lo previsto en el Inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

4) que no se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 159 del TOCAF y numeral 1.6) de la Ordenanza N° 89 (Resultando 5);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 89;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/12/2017 emitidos por la Comisión de Apoyo del Banco Nacional de Órganos y Tejidos;

2) Téngase presente lo actuado por la Comisión según lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los

registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo del Banco Nacional de Órganos y Tejidos, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Auditoría Interna de la Nación y a la Asamblea General.

bf